



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 407-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

28 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 980-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 11/06/2018, Informe N° 03-2018-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 12/07/2018, Informe N° 1236-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/07/2018, Memorando N° 958-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 03/07/2018, Informe N° 248-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 28/06/2018, Registro en la Fase de Ejecución (Formato N° 01 – Invierte.pe), de fecha 06/07/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/07/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2015-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, por el presupuesto de S/. 4'141,160.11 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el ing. Guido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra del Proyecto antes señalado, mediante Informe N° 45-2018-GRAP/13/GRI/GMV-RO, de fecha 31/05/2018, remite el Expediente del Presupuesto de Adicional N° 02, documentación que es detallada de la siguiente forma: **I. OBJETIVO:** El presente expediente, se ha elaborado con el objeto de plantear la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, y así garantizar el correcto funcionamiento estructural, arquitectónico y funcionalidad del proyecto, siendo necesario para esto necesario la ejecución de partidas no consideradas en el expediente técnico (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) la cual forma parte del Presupuesto Adicional N° 02. **II. SUSTENTACIÓN TÉCNICA:** Mediante el presente análisis se sustenta el Adicional N° 02 cumpliendo estrictamente con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, en lo que respecta a adicionales de Obra. De acuerdo a lo sustentado en el Cuaderno de Obra, se ha verificado que las adicionales de obra se general principalmente a la incompatibilidad del expediente técnico, modificaciones técnicas de partidas del expediente técnico, partidas nuevas y deductivos vinculantes. Dichas modificaciones son indispensables para cumplir las metas del proyecto. De lo descrito anteriormente, en el expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se considera: a). Presupuesto Adicional por Mayores Metrados de Obra N° 02. **B).** Presupuesto Adicional Por Partidas Nuevas de Obra N° 02. **C).** Cálculo de Porcentaje de Incidencia. **D).** Planilla y sustentos de metrados y **E).** Planos de Adicionales. Cabe señalar que el presupuesto de Adicional y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 es inferior al 10% del Monto del Perfil. Lo que significa que son modificaciones no sustanciales que tiene incremento por debajo de lo establecido. **III. ANÁLISIS DE PARTIDAS QUE DAN LUGAR AL**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02: A. MAYORES METRADOS: Se generaron debido a la incompatibilidad del expediente técnico, donde los planos de cimentaciones, planos de estructuras, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto no guardan relación. Es por ello que los metrados realizados en el expediente técnico no se ajustan a la realidad del proyecto, generando partidas con mayores metrados durante la ejecución física, todo ello se reporta en el cuaderno de obra y es verificado por el supervisor de obra. **B. PARTIDAS NUEVAS:** Las partidas nuevas son indispensables para cumplir las metas del proyecto, se genera debido a lo siguiente: La existencia de la partida en los planos del proyecto y especificaciones técnicas, pero mas no en el presupuesto de la obra, para su valorización es necesarios adicionar al presupuesto del proyecto. IV. Conclusiones y recomendaciones: **1.** El Presupuesto Adicional de Obra N° 01, ha sido calculado en S/. 354,977.60, teniendo así un presupuesto modificado de S/. 4'496,137.70, este monto representa un incremento de 9.27% con respecto al monto del perfil aprobado. **2.** El Presupuesto Adicional N° 02, ha sido calculado en S/. 381,601.64, teniendo así un presupuesto modificado de S/. 4'877,739.36, este monto representa un incremento de 17.79% con respecto al Expediente Técnico Aprobado, lo que significa que estamos dentro de las modificaciones no sustanciales. **3.** El cálculo de los Gastos Generales del Presupuesto Modificado Adicional (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), da un monto de S/. 503,865.28. **4.** El cálculo de los Gastos de Supervisión del Presupuesto Modificado de Adicional (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), da un monto de S/. 215,488.21;

Que, el Supervisor de Obra, Arq. Raúl Swan Barra Palacios, a través del Informe N° 025-2018-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 28/06/2018, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformidad Técnica Documentaria al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02-2018, señalando que: De la evaluación realizada (por el supervisor a cargo de la obra) se observa que el Informe emitido por el Residente de Obra, referente al Expediente Técnico de Presupuesto Adicional N° 02-2018, manifiesta el objetivo de plantear la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 02, y así garantizar el correcto funcionamiento estructural, arquitectónico y funcionalidad del proyecto, siendo para esto necesario la ejecución de partidas no consideradas en el expediente técnico (mayores metrados y partidas nuevas) la cual forma parte del Presupuesto Adicional N° 02. En cuanto a la Incidencia del Presupuesto Adicional N° 02, respecto al expediente técnico el cálculo se detalla a continuación (recopilación):

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	
Costo Directo	245,673.97
Gastos Generales	118,875.38
Supervisión de la Obra	17,052.30
PRESUPUESTO POR ADICIONAL	381,601.64
PRESUPUESTO MODIFICADO (PTO. EXP. TÉCNICO + ADICIONAL N° 02)	
Costo Directo	2'900,700.82
Gastos Generales	503,865.28
Gastos de Supervisión	215,488.21
Gastos de Mitigación Ambiental	79,960.00
Gastos de Gestión de Proyectos	75,454.05
Gastos de Liquidación de Obra	33,017.00
Gastos de Equipamiento y Mobiliario	883,500.00
Gastos de Capacitación	71,754.00
Gastos de Expediente Técnico	114,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	4'877,739.36
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL CON RESPECTO AL PERFIL	
Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado	4'141,160.11
Presupuesto de Adicional N° 02	381,601.64
Presupuesto Modificado (Aprobado + Adicional N° 02)	4'877,739.36
Monto del Perfil Aprobado	4'114,674.00
Diferencia Presupuesto Modificado – Monto Expediente	736,579.25
% Sensibilidad con respect al Expediente Técnico	17.79%

Que, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio, comunica mediante Informe N° 248-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, respecto de la evaluación del expediente técnico de presupuesto adicional N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



407

I-4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, señalando que: **I. ANÁLISIS: 1.** Desde la recepción del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, mediante el cual el Inspector de Obra – Arq. Raúl Barra Palacios emite la Conformidad Técnica y Documentaria al Expediente de Adicional de Obra N° 02 con incremento presupuestal, este incremento presupuestal de acuerdo a lo indicado en este documento asciende al monto de S/.381,601.65. **2.** El monto descrito, se desgrega en los siguientes componentes: Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, así mismo cabe recalcar que el Expediente Técnico Original ascendía al monto de S/.4' 141,160.11, de acuerdo a lo indicado en el presente Expediente de Adicional de Obra N° 02 y a la documentación adjunta en el año 2017, mediante la R.G.G.R N° 170-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16/05/2017, se aprueba el Adicional N° 01, por un monto de S/. 354,977.60, generándose así de acuerdo a lo indicado en la Resolución un Presupuesto de Expediente Modificado N° 01, que asciende al monto de S/. 4' 496,137.70. Por lo cual teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, el monto del Adicional de Obra N° 02, se genera un Presupuesto de Expediente Modificado N° 02, cuyo monto asciende a S/. 4'877,739.35. Por lo que esta Modificación en la Fase de Ejecución representa una variación con respecto al Expediente Técnico Original de S/. 736,579.24 con incremento presupuestal, este monto genera un porcentaje de incidencia de 17.79%;

Que, mediante Informe N° 958-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 03/07/2018, el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, en base a la Conformidad Técnica Documentaria del Inspector de Obra del proyecto antes señalado, solicitando el tramite respectivo para el Registro de la Modificación en Fase de Ejecución;

Que, mediante Informe N° 1236-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/07/2018, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquis, remite a través del Informe N° 1236-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/07/2018, el Registro de la Modificación en la Fase de Ejecución Física con Incremento Presupuestal, otorgando la Conformidad Técnica. De la misma forma señala que este cuenta con la Conformidad Técnica y Administrativa del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa y del Inspector de Obra respecto a la Modificación en la Fase de Ejecución Física con Incremento Presupuestal N° 02, por lo cual se detalla de la siguiente forma:

PRIMERA MODIFICACIÓN APROBADA				
EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	PRIMERA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	% INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
4' 141,160.11		354,977.60	4' 496,137.71	8.57%
SEGUNDA MODIFICACIÓN POR APROBARSE				
EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	PRIMERA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	% INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
4' 496,137.71		381,601.65	4' 877,739.36	9.21%

Que, el Econ. Julio C. Challco Segovia – Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 03-2018-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 12/07/2018, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Registro de Modificación en la Fase de Ejecución Física PI 2112718, señalando que: La Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones ORFEI – Unidad Formuladora del PI, HA EVALUADO Y APROBADO la consistencia entre el Expediente Técnico y Estudio de Pre Inversión que sustento la declaración de viabilidad, registrando la **Sección A** del Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión. De la misma forma comunica que; la Gerencia Regional de Infraestructura – Unidad Ejecutora de Inversiones, ha registrado la **Sección B** en el Banco de Inversiones la Información resultante del Expediente Técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR-APURIMAC/GRI, mediante el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversiones; otorgando por ello la CONFORMIDAD del Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución Adicional de Obra N° 02 (Mayores Metrados por incompatibilidad de los metrados del expediente técnico; Partidas Nuevas, por incompatibilidad con el expediente técnico, teniendo la necesidad de la ejecución de la misma), mediante Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de inversiones en la **Sección C** en el Banco de Inversiones del Invierte.pe;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los Informes Técnicos de procedencia y/o conformidad, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 11/07/2018, remitió el Expediente de la Modificación en la Fase de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



407

Ejecución Física con Incremento Presupuestal del Proyecto, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, acción realizada mediante el Memorando N° 980-2018-GRAP/13/GRI, señalando que este cuenta con la Conformidad Técnica del Inspector de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: “En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP”;



Que, asimismo se tiene en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece, en su Título VIII) sobre Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliación Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en los Informes Técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, quienes recomiendan la aprobación del expediente Técnico de Modificación por Adicionales de Mayores Metrados y Partidas Nuevas mediante acto resolutivo; asimismo el Coordinador de Proyectos de Inversión, manifiesta que el Registro en el Banco de Inversiones – Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I-4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, ya ha sido realizado en fecha 06 de julio del 2018 en el Banco de Inversiones del Nuevo Sistema de Inversiones INVIERTE.PE; por todo lo expuesto se puede concluir que el expediente Técnico de Modificación de Adicionales por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, que hace un Monto Adicional por S/. 381,601.65 soles, incrementando el monto total del presupuesto en la suma de S/. 4'877,739.36 soles, y con un incremento de incidencia de 9.21%;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia Sub Gerencia de Obras y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



407

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, la que se justifica en el expediente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, que asciende a la suma de S/.381,601.65 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Uno con 65/100 soles), y presupuesto modificado de S/. 4'877,739.36 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve con 36/100 soles), debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

DETALLE	PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 02
COSTO DIRECTO	261,085.02	245,673.97
GASTOS GENERALES	71,059.70	118,875.38
SUPERVISIÓN DE OBRA	22,832.88	17,052.30
PRESUPUESTO POR ADICIONAL	354,977.60	381,601.64
PRESUPUESTO MODIFICADO (PTO. EXP. TEC. + ADICIONAL N° 02)		
COSTO DIRECTO		2,900,700.82
GASTOS GENERALES		503,865.28
GASTOS DE SUPERVISIÓN		215,488.21
GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL		79,960.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS		75,454.05
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		33,017.00
GASTOS DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		883,500.00
GASTOS DE CAPACITACIÓN		71,754.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO		114,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		4'877,739.36
% DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MODIFICADO CON RESPECTO AL PERFIL		
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO		4'141,160.11
PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 02		381,601.64
PRESUPUESTO MODIFICADO (APROBADO + ADICIONAL N° 02)		4'877,739.36
MONTO DEL PERFIL APROBADO		4'114,674.00
DIFERENCIA PRESUPUESTAL MODIFICADO – MONTO EXPEDIENTE		736,579.25
% SENSIBILIDAD CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO		17.79%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Residente de Obra, Supervisor de Obra y al Coordinador de Obra, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, para su conocimiento y fines conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
KGCA/DRAJ

Página 5 de 5

